 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE OBRA		
<i>Código:</i> FO-GBS-22	<i>Versión:</i> 02	<i>Fecha de aprobación:</i> 12/03/2024	<i>Página:</i> 1 de 21

Villavicencio, 2 junio de 2026

Doctor:
CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Rector
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Ciudad

En cumplimiento del Acuerdo Superior No. 027 de 2020 Estatuto General de Contratación y la Resolución Rectoral No. 0685 de 2021, me permito presentar ante usted el **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD** para llevar a cabo la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

La Universidad de los Llanos ha diseñado diversos programas y proyectos que se encuentran destinados a servir a los intereses generales de la comunidad universitaria. Estos abarcan iniciativas de investigación, obras, mantenimiento, servicios, consultorías, y otros, los cuales han sido contratados y ejecutados a través de los procesos de contratación correspondientes.


En el marco de la Constitución de Colombia de 1991, la Universidad se enmarca en los fines esenciales del Estado, los cuales incluyen el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía de la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, la función administrativa de la Universidad se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución.

En relación con la autonomía universitaria, consagrada tanto en el artículo 69 de la Constitución como en la Ley 30 de 1992, la Universidad de los Llanos tiene el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar programas académicos, otorgar títulos, seleccionar profesores, admitir alumnos, y establecer y aplicar sus recursos para cumplir con su misión social y función institucional.

La Ley 30 de 1992, que organiza el servicio público de la Educación Superior, específicamente en su artículo 28, reitera y respalda la autonomía universitaria, reconociendo a las universidades el derecho de definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales. Así mismo, tienen la facultad de adoptar sus propios regímenes y establecer, arbitrar y aplicar recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional.

En este contexto, se subraya la importancia de la autonomía universitaria como pilar fundamental para que la Universidad de los Llanos pueda desarrollar iniciativas y proyectos que contribuyan al bienestar general de la comunidad universitaria y al cumplimiento de su misión educativa y de investigación. La legislación vigente respalda este principio, asegurando que las instituciones educativas superiores tengan la libertad necesaria para adaptarse a las necesidades cambiantes de la sociedad y para promover el desarrollo académico y científico de manera autónoma.

La Universidad de los Llanos es una Institución de Educación Superior del orden nacional con autonomía administrativa, académica y financiera, creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE OBRA			
	Código: FO-GBS-22	Versión: 02	Fecha de aprobación: 12/03/2024	Página: 2 de 21

La Universidad de los Llanos, en el marco de sus funciones misionales y del mantenimiento continuo de su infraestructura física, requiere garantizar el correcto funcionamiento, seguridad y eficiencia de los sistemas eléctricos instalados en sus diferentes campus (Barcelona, San Antonio,) y las Unidades Rurales (Tahúr y Manacacias).

Los sistemas eléctricos constituyen un componente esencial para el desarrollo de las actividades académicas, investigativas, administrativas y de bienestar universitario, ya que de su adecuado desempeño depende el suministro ininterrumpido de energía a aulas, laboratorios, bibliotecas, oficinas, zonas deportivas, alumbrado público y demás instalaciones institucionales.

Con el paso del tiempo, los transformadores, ductos, tableros, luminarias y conductores eléctricos sufren deterioro por uso continuo o por el cambio de uso de los mismos lo que genera disminución en la capacidad de transporte de la energía así mismo la exposición ambiental, sobrecargas o ampliaciones no planificadas, lo cual incrementa el riesgo de fallas eléctricas, pérdidas de energía, interrupciones del servicio y posibles incidentes de seguridad eléctrica. En consecuencia, se hace necesario realizar mantenimientos preventivos, correctivos y de mejora, para los cuales la institución debe contar con materiales y equipos eléctricos certificados y adecuados técnicamente.

En tal razón la infraestructura eléctrica existente en los diferentes campus y unidades rurales de la Universidad de los Llanos requiere la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo orientadas a garantizar la continuidad, confiabilidad y seguridad en la prestación del servicio eléctrico institucional.

Actualmente, parte de los transformadores que abastecen las instalaciones presentan condiciones asociadas al desgaste operativo, tiempo de servicio y requerimientos de mantenimiento especializado, situación que puede generar riesgos de interrupciones en el suministro eléctrico, disminución en la eficiencia operativa de los equipos, sobrecalentamientos, fallas técnicas y afectaciones al normal desarrollo de las actividades académicas, administrativas y operativas de la institución.

De manera particular, en el Campus San Antonio se evidencia la necesidad de realizar un aumento de capacidad de carga en uno de los transformadores existentes, debido al incremento de la demanda energética derivada del crecimiento de la infraestructura física, ampliación de espacios funcionales, incorporación de nuevos equipos eléctricos y aumento de consumo asociado a las actividades institucionales. Esta condición puede ocasionar sobrecargas en el sistema, afectaciones en la calidad del servicio y posibles riesgos para la operación de los equipos eléctricos instalados.

Adicionalmente, se requiere efectuar mejoras y adecuaciones en algunos tramos de las redes eléctricas internas, con el propósito de optimizar las condiciones técnicas de distribución, fortalecer la estabilidad del sistema eléctrico, mejorar los niveles de seguridad eléctrica y garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas y normativas aplicables, especialmente aquellas relacionadas con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso contractual que contemple el aumento de carga, mantenimiento de transformadores y mejoramiento de las redes eléctricas en los campus San Antonio, Barcelona y en las unidades rurales de la Universidad de los Llanos, con el fin de asegurar condiciones adecuadas de operación, continuidad del servicio, seguridad institucional y soporte a las necesidades actuales y futuras de la universidad.

2. - PERFIL DEL POSIBLE CONTRATISTA.

La Universidad de los Llanos requiere contratar con una persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio, que como tal se encuentre legalmente habilitada para el desarrollo actividades económicas relacionadas con la instalación

 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE OBRA		
	<i>Código:</i> FO-GBS-22	<i>Versión:</i> 02	<i>Fecha de aprobación:</i> 12/03/2024

y mantenimiento de sistemas eléctricos en edificios y obras de ingeniería civil, acorde para el desarrollo de la presente necesidad.

De conformidad con la Ley 842 de 2003, los procesos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.

Experiencia general: Dos (2) contratos anexando: **1)** Copia del contrato con la correspondiente acta de recibo final de cantidades o recibo a satisfacción y acta de liquidación o, **2)** Certificado de cumplimiento, celebrados con entidades públicas o privadas, debidamente terminados y liquidados.

Dicha experiencia debe constar la adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o construcción de obras eléctricas, en similares condiciones al objeto de la presente necesidad, cuyo valor sumado expresado en SMMLV sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial.

3. – DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES DE LA OBRA A CONTRATAR.

3.1 OBJETO: OBRA ELECTRICA PARA EL AUMENTO DE CARGA, MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS EN LOS CAMPUS SAN ANTONIO, BARCELONA Y EN LAS UNIDADES RURALES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.

3.2 CALIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La presente necesidad deberá ejecutar cada uno de los ítems definidos en el Presupuesto adjunto: **FO-DIE-11 FORMATO DE PRESUPUESTO DE OBRA.**

3.2.1 PERMISOS Y LICENCIAS


Las actividades proyectadas corresponden principalmente a intervenciones de mantenimiento, reposición, modernización y adecuación técnica de infraestructura eléctrica existente, las cuales tienen como finalidad garantizar la continuidad, confiabilidad, eficiencia y seguridad del servicio eléctrico institucional.

Desde el punto de vista constructivo y urbanístico, las labores descritas no contemplan:

- Ampliación de áreas construidas.
- Modificación de la volumetría de edificaciones.
- Cambios de uso.
- Intervención de elementos estructurales.
- Construcción de nuevas edificaciones.
- Alteración de parámetros urbanísticos.
- Incremento de áreas licenciadas.
- Modificaciones arquitectónicas sustanciales.

En consecuencia, las intervenciones previstas se enmarcan técnicamente dentro de actividades de mantenimiento y adecuación de redes técnicas e infraestructura existente.

El aumento de capacidad de carga del transformador proyectado para el Campus San Antonio corresponde a una actualización técnica del sistema eléctrico existente derivada del incremento de demanda energética institucional, sin

 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE OBRA		
	Código: FO-GBS-22	Versión: 02	Fecha de aprobación: 12/03/2024


que ello implique por sí mismo el desarrollo de nuevas edificaciones o modificaciones estructurales sujetas a control urbanístico mediante licencia de construcción, siempre que dicha actividad se ejecute dentro de áreas previamente habilitadas y sin generar obras civiles adicionales de carácter estructural.

De igual manera, las mejoras en redes eléctricas internas corresponden a actividades de optimización y modernización de sistemas tecnológicos y eléctricos ya existentes, orientadas al cumplimiento de condiciones de seguridad, operatividad y eficiencia energética.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, las actuaciones relacionadas con reparaciones locativas, mantenimiento y adecuaciones que no impliquen modificación estructural, ampliación, intervención urbanística o alteración de elementos arquitectónicos esenciales, no requieren licencia de construcción.

Así mismo, las actividades deberán ejecutarse dando cumplimiento a las disposiciones técnicas aplicables en materia eléctrica, especialmente las contempladas en el RETIE y demás normas técnicas complementarias vigentes.

1. LEY 400 DE 1997 "Por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes" modificada y adicionada por la Ley 1796 de 2016, el Decreto 19 de 2012, y la Ley 1229 de 2008.
2. RESOLUCIÓN 180398 DE 2004 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE, que fija las condiciones técnicas que garanticen la seguridad en los procesos de Generación, Transmisión, Transformación, Distribución y Utilización de la energía eléctrica en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones", prorrogada por la Resolución 181760 DE 2004, modificada por la Resolución 180498 DE 2005, prorrogada en su entrada en vigencia por la Resolución 18-0372 DE 2005.
3. RESOLUCIÓN 627 DE 2006 "Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental", modificada por la Resolución 1632 de 2017.
4. RESOLUCIÓN 180540 DE 2010 "Por la cual se modifica el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP, se establecen requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan otras disposiciones", modificada por la Resolución 91872 de 2012 Por la cual se hacen unas modificaciones al Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público –RETILAP–.
5. NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES NSR 10 mediante el DECRETO 926 DE 2010 "Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10", modificado por el Decreto 092 de 2011.
6. NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 2050 CÓDIGO ELÉCTRICO COLOMBIANO.
7. NORMA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN ESCOLARES NTC 4595- 4596, ratificada por el Instituto Colombiano de Normas técnicas y Certificación –ICONTEC- el 27 de noviembre 2015, la cual enmarcan los procedimientos, parámetros, la selección objetiva técnica de criterios, la calidad y en general todas las definiciones de tipo técnico en las diferentes etapas del contrato, que permitan y describan cómo debe hacer el contratista para cumplir con el alcance del proceso. La obra y los elementos suministrados por el contratista deberán cumplir con dicha norma con respecto al planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares, dado que establece los requisitos de nuevas instalaciones escolares, orientando a mejorar la calidad del servicio educativo en armonía con las condiciones locales, regionales y nacionales. Adicionalmente, puede ser utilizada para la evaluación y adaptación de las instalaciones escolares existentes. El desarrollo de la norma acoge en el tema educativo, las disposiciones de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) y en materia de arquitectura y medio ambiente construido, los temas de accesibilidad, seguridad y comodidad, desde la perspectiva de la sostenibilidad ambiental, para generar así instalaciones con bajos costos de funcionamiento y mínimo deterioro del ambiente.
8. Y demás normas técnicas colombianas y guías técnicas colombianas aplicables.

 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE OBRA		
<i>Código:</i> FO-GBS-22	<i>Versión:</i> 02	<i>Fecha de aprobación:</i> 12/03/2024	<i>Página:</i> 5 de 21

3.2.2 CONDICIONES MÍNIMAS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Deberá tener en cuenta las siguientes condiciones requeridas para la ejecución de las obras:

IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO: De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, durante la ejecución de las actividades podrían generarse aspectos e impactos ambientales que requieren identificación y gestión por parte del contratista, conforme a la normatividad ambiental vigente y a los lineamientos del Sistema de Gestión Ambiental de la Universidad de los Llanos.

En consecuencia, y como mecanismo de control operacional para las actividades contratadas, se establecerá como requisito contractual la elaboración e implementación del Plan de Manejo Ambiental de Obra (FO-ACI-51), conforme a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental de la Universidad de los Llanos, por la naturaleza y alcance de las actividades.

Dicho documento deberá ser elaborado por el contratista e incluir la identificación de las actividades a ejecutar, los aspectos e impactos ambientales asociados y las medidas de manejo correspondientes. El Plan de Manejo Ambiental de Obra deberá ser presentado para revisión y aprobación por parte del Sistema de Gestión Ambiental del contrato antes de la suscripción del Acta de Inicio del contrato. Así mismo, el SGA y el supervisor del contrato realizará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el PMA y se emitirá certificado de cumplimiento ambiental como soporte para el cierre contractual.

Lo anterior permitirá fortalecer el cumplimiento de la Política Ambiental Institucional, los requisitos del Sistema de Gestión Ambiental y la normatividad ambiental aplicable durante la ejecución contractual.


NOTA: El Plan de Manejo Ambiental de Obra (PMAO) corresponde a un instrumento de control operacional establecido por el Sistema de Gestión Ambiental de la Universidad de los Llanos para la gestión y control de los impactos ambientales derivados de actividades contratadas. Este documento no sustituye ni corresponde a los instrumentos, permisos, autorizaciones o planes de manejo ambiental exigidos por las autoridades ambientales competentes, cuando estos sean legalmente requeridos.

NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Resolución 4272 de 2021 (cuando aplique trabajo en alturas), y demás normas concordantes y complementarias aplicables al objeto contractual.

Previo al inicio de las actividades, el CONTRATISTA deberá presentar ante la supervisión del contrato y la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNIVERSIDAD, para revisión, validación y aprobación, la documentación correspondiente al cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo de la empresa contratista, así:

- Empresas con hasta diez (10) trabajadores y riesgo I, II o III: cumplimiento de los siete (7) estándares mínimos.
- Empresas entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores y riesgo I, II o III: cumplimiento de los veintidós (22) estándares mínimos.
- Empresas con más de cincuenta (50) trabajadores o clasificadas en riesgo IV o V: cumplimiento de los sesenta (60) estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019.

El CONTRATISTA deberá acreditar como mínimo:

 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE OBRA		
	Código: FO-GBS-22	Versión: 02	Fecha de aprobación: 12/03/2024


- a) Relación del personal que ingresará a la obra o lugar de ejecución, indicando cargo, funciones, afiliaciones vigentes al Sistema General de Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL), así como certificaciones de aptitud médica ocupacional y competencias requeridas según el riesgo de la actividad.
- b) Relación de equipos, herramientas, sustancias, materiales y maquinaria que utilizará durante la ejecución contractual, incluyendo soportes de mantenimiento, inspección y hojas de seguridad cuando aplique.
- c) Cronograma de actividades del SG-SST aplicable a la ejecución contractual, incluyendo capacitaciones, inspecciones planeadas, simulacros, pausas activas, actividades de promoción y prevención, y demás acciones preventivas necesarias.
- d) Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos correspondiente a las actividades contratadas, con sus respectivos controles operacionales.
- e) Plan de emergencias y contingencias específico para las actividades objeto del contrato, incluyendo conformación de brigada de emergencias, rutas de evacuación, control de incendios, atención de primeros auxilios y manejo de incidentes.
- f) Evidencia de entrega y uso obligatorio de Elementos de Protección Personal (EPP) certificados y acordes con los riesgos presentes en la ejecución de las actividades.
- g) Señalización y demarcación de las áreas intervenidas, aislamiento de zonas de riesgo y control de acceso de personal no autorizado.
- h) Evidencia de capacitación e inducción al personal en temas relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo, gestión del riesgo, uso seguro de herramientas y equipos, prevención de accidentes y atención de emergencias.
- i) Designación del responsable del SG-SST y, cuando aplique, del Coordinador de Trabajo en Alturas o personal competente según la naturaleza del riesgo.
- j) Implementación de medidas de prevención orientadas a proteger la integridad de trabajadores, estudiantes, docentes, funcionarios, visitantes y demás personas que puedan verse afectadas por la ejecución de las actividades contratadas.

El CONTRATISTA deberá permitir y facilitar las inspecciones, auditorías, revisiones documentales y verificaciones de condiciones de trabajo realizadas por la supervisión del contrato y/o por la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ejecución de las actividades contratadas solo podrá iniciar una vez la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNIVERSIDAD haya realizado la revisión y aprobación previa de la documentación exigida en materia de SST.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de evidenciarse incumplimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, ausencia de controles, condiciones inseguras, actos inseguros, documentación vencida o inexistente, falta de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, incumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST o cualquier situación que represente riesgo para las personas, instalaciones o bienes de la UNIVERSIDAD, la supervisión y/o la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo podrá ordenar de manera inmediata la suspensión parcial o total de las actividades, hasta tanto se subsanen las condiciones identificadas, sin que ello genere reconocimiento económico adicional, ampliación de plazo o reclamación alguna por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo constituirá causal de incumplimiento contractual y dará lugar a las acciones administrativas, contractuales, sancionatorias y legales a que haya lugar.

 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE OBRA		
<i>Código:</i> FO-GBS-22	<i>Versión:</i> 02	<i>Fecha de aprobación:</i> 12/03/2024	<i>Página:</i> 7 de 21

DISPOSICIÓN DE RESIDUOS Y MATERIALES SOBANTES: Para el retiro de escombros (si aplica) se exigirá que el contratista presente a la supervisión una certificación de la escombrera a donde se llevarán estos residuos sobrantes y basuras de la obra, esté debidamente autorizado por la autoridad competente.

MATERIALES Y PRODUCTOS: Donde se especifique un material o producto de fábrica por su nombre particular, debe entenderse siempre que se trata de una orientación al contratista para adquirir la referencia de la calidad deseada, en ningún momento se pretende limitar el contrato a la marca o marcas nombradas; por lo tanto, podrá ser un producto o material similar, de igual calidad aprobado por el supervisor.

MEDIDA, CUANTIFICACIÓN Y PAGO: El supervisor, medirá físicamente en obra, todas las labores realmente ejecutadas, siempre y cuando él las haya recibido a total satisfacción, es decir que cumpla con cada una de las características que se señalan en las especificaciones generales, particulares, detalles y normatividad, además de las directrices que se enmarcan en el contrato.

El uso de la unidad será de carácter obligatorio en todos los procesos de cuantificación, presupuesto, contratación y liquidación.

MANUALES, BITÁCORA DE OBRA: Suministrar a la Universidad de los Llanos, los manuales y la bitácora de obra, de las labores realmente ejecutadas, indicando los cambios si hubiera o anotaciones constructivas previa aprobación del supervisor. Estos documentos se entregarán en original y copia (en lo posible magnética) a la dependencia competente. Sin este requisito no se firmará el Acta Final de Recibo de Obra a Satisfacción. El valor de esta actividad será asumido por el contratista dentro de sus costos administrativos.

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL OFRECIDO: Acreditar el personal mínimo requerido, exceptuando al profesional ofrecido como director y residente de obra, el cual se debe acreditar con la propuesta.


CRONOGRAMA: Se debe presentar antes de iniciar las obras a la supervisión, la programación de la obra, ajustado a la fecha de inicio y plazo del contrato, estrictamente de acuerdo con la metodología y conformación a continuación relacionada:

Para su elaboración deberá utilizar software para planeación de proyectos, tal como Microsoft Project®, Superproject®, Suretrack®, Project Scheduler®, Fastrack Schedule®, Primavera project planner® u otro similar.

El contratista se compromete a desarrollar las actividades del contrato, de acuerdo a las especificaciones de construcción, los recursos a utilizar (equipos y personal), los rendimientos de los recursos, las cantidades de obra y el plazo establecido.

La programación se presentará por ítem en función del plazo establecido, el programa deberá identificar todos los ítems que componen el proyecto, mostrar su orden y secuencia y la interdependencia que existe entre ellos, deberá elaborarse por el método del diagrama de Gantt o Pert-cpm, este deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los ítems, incluyendo como mínimo los siguientes reportes:

- a) Diagrama de Gantt o Diagrama de Pert-cpm.
- b) Flujo de Fondos
- c) Tabla general de límites y holguras

 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE OBRA			
	Código: FO-GBS-22	Versión: 02	Fecha de aprobación: 12/03/2024	Página: 8 de 21

En los anteriores gráficos y tablas se deberá como mínimo describir la siguiente información de verificación complementada así:

Nombre del ítem
Duración
Valor del ítem
Precedencias
Comienzo
Fin


La programación anterior y por el plazo requerido por la Universidad de los Llanos, para ejecución de las actividades, se requiere en días calendario y todos sus informes deben ser correspondientes de acuerdo a la unidad de tiempo utilizado.

DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS Y PERSONAL DE EJECUCIÓN: Mantener durante toda la ejecución de la obra y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos. Se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos y a mantener al frente ingeniero residente y/o director de obra, suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento de las actividades, conforme a su propuesta. En caso de que se requiera cambiar algún profesional de los incluidos en la propuesta, deberá obtener autorización previa a la UNIVERSIDAD y presentar los documentos del reemplazo para su aprobación.

LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigir, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra LA UNIVERSIDAD.

La supervisión podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. Se atenderá ésta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que la supervisión haya fijado. El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento.

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	NÚMERO	% DEDICACIÓN
DIRECTOR DE OBRA	INGENIERO ELECTRICISTA O ELECTROMECAÁNICO	Experiencia profesional general de cinco (5) años o superior, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y que haya laborado como DIRECTOR DE OBRA en un (01) contrato de adecuación y/o, mejoramiento y/o mantenimiento y/o construcción de obras eléctricas.	1	50%
RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO ELÉCTRICISTA O ELECTROMECAÁNICO	Experiencia profesional general de tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y que haya laborado como RESIDENTE DE OBRA en un (01) en un (01) contrato de adecuación y/o, mejoramiento y/o mantenimiento y/o construcción de obras eléctricas.	1	100 %

 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE OBRA			
	<i>Código:</i> FO-GBS-22	<i>Versión:</i> 02	<i>Fecha de aprobación:</i> 12/03/2024	<i>Página:</i> 9 de 21

COORDINADOR SGSST	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O SIMILAR	Experiencia general de tres (03) años contados a partir de la expedición de la Resolución que concede licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo. Que haya laborado como PROFESIONAL SGSST en un (01) contrato de adecuación y/o, mejoramiento y/o mantenimiento y/o construcción de obras eléctricas.	1	50%
--------------------------	---	--	---	-----

Los profesionales antes mencionados, deberán anexar la siguiente documentación:


1. Hoja de vida (Formato único de hoja de vida o simple, firma manuscrita o digital autorizada)
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía (íntegra y legible a dos caras)
3. Fotocopia de la tarjeta profesional (Para acreditar la experiencia general)
4. Fotocopia de certificado de vigencia de la matrícula profesional
5. Carta de disponibilidad en la cual conste su compromiso como profesional en la ejecución de la obra especificando el porcentaje de dedicación y se compromete a realizar las actividades asignadas dentro de la ejecución de los trabajos objeto del contrato (manuscrita o firma digital autorizada)
6. Certificación por entidad pública o privada contratante de la obra que acredite la experiencia específica exigida, la cual deberá indicarse: nombre del profesional, cargo desempeñado, objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, lugar de ejecución, valor. Las certificaciones de la experiencia específica de los profesionales, NO podrán ser expedido por el propio oferente.
7. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas RNMC.

Los profesionales exigidos, deben cumplir como mínimo con los requisitos de calidad y experiencia solicitados, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) No podrá presentar a un profesional para atender más de un cargo.
- b) Los profesionales no podrán abonar en distintas ofertas.
- c) Para efectos de la experiencia general se tomará la experiencia profesional y de acuerdo al artículo 12 de la Ley 842 de 2003 solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificado de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de esta ley conservan su validez y se presumen auténticas.
- d) Se entiende por experiencia general, el tiempo transcurrido desde la fecha de obtención de la matrícula profesional, en caso de requerirse para el ejercicio de la profesión.
- e) Se entiende por experiencia relacionada aquella que corresponde a actividades o funciones similares a la que se pretende satisfacer por medio del presente contrato.

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE CONTINGENCIA: En todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales y sus códigos de construcción.

Antes de comenzar los trabajos el contratista debe revisar lo establecido en el plan de manejo con relación al plan de contingencia de manera que dentro de su organización se establezcan claramente las correspondientes líneas de mando y los grupos o brigadas responsables, como mínimo para los siguientes casos de emergencias:

 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE OBRA		
	Código: FO-GBS-22	Versión: 02	Fecha de aprobación: 12/03/2024

- Explosión o incendio en el campamento base, en los lugares de trabajo o en los lugares donde se almacena combustible.
- Terremotos, inundaciones y otras emergencias naturales.
- Accidentes, intoxicaciones u otras emergencias médicas.

El contratista será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la supervisión, el de La UNIVERSIDAD, los visitantes autorizados, así como terceras personas. Durante el desarrollo del contrato, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros.

El contratista deberá proteger todas las estructuras existentes, edificaciones, contra todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por él a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra.

La UNIVERSIDAD a través del supervisor, podrá exigir al contratista modificaciones en las obras provisionales construidas por éste para que cumplan con todos los requisitos de seguridad, higiene, protección ambiental y adecuación a su objeto. Estas modificaciones las hará el contratista sin costo alguno para la UNIVERSIDAD.


En desarrollo de los trabajos no se permitirá por ninguna circunstancia depositar el material producto de las excavaciones en el lecho de corrientes superficiales o en general cuerpos de agua. Si esto sucede, el contratista, a su costa deberá retirar el material y conformar el sitio a su estado original. Si el contratista no lo hiciera, la UNIVERSIDAD lo hará y descontará el costo de las actas de obra que se adeuden al contratista.

Desde la fecha del acta de inicio del contrato, el contratista es el único responsable del manejo y seguridad del tránsito vehicular en el sector contratado y peatonal para el acceso de las edificaciones adyacentes al proyecto; por lo tanto, a partir de esa fecha y hasta la entrega definitiva de las obras a la UNIVERSIDAD, el contratista está obligado a señalizar y mantener el tránsito vehicular y peatonal en el sector contratado.

El contratista deberá garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. A este respecto, el contratista deberá notificar al supervisor por lo menos con quince (15) días de anticipación sobre el inicio de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El contratista deberá reducir a un mínimo tales interferencias.

El contratista deberá emplear los medios razonables para evitar que se causen daños en las vías públicas que comunican con el sitio por causa de su uso por él mismo o por sus subcontratistas. En particular, seleccionará la ruta y usará vehículos adecuados para restringir y distribuir las cargas, de modo que el transporte que se derive del movimiento de la planta y material hasta el sitio y desde él, quede limitado a las cargas permisibles y se desarrolle de manera que se evite causar daños previsibles a las vías públicas. El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

SUPERVISIÓN: El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para LA UNIVERSIDAD. La supervisión apoyará, asistirá y asesorará la UNIVERSIDAD en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato. El supervisor está autorizado

 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE OBRA		
	<i>Código:</i> FO-GBS-22	<i>Versión:</i> 02	<i>Fecha de aprobación:</i> 12/03/2024

para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El supervisor tendrá bajo su custodia un cuaderno, denominado libro de obra y/o bitácora, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la supervisión, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, uso de dotación y de elementos de protección del personal. Cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del contratista y del supervisor.


EVALUACIÓN DE AVANCE Y ACTUALIZACIÓN: Durante la ejecución de la obra, la UNIVERSIDAD efectuará un seguimiento al programa de obra, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el contratista deberá mantener la programación actualizada de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado para cada actividad, así como su programa de obra proyectado para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual. El contratista y el supervisor, evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantarán actas suscritas por los residentes del contratista y el supervisor, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando fuere necesario suscribir actas de modificación de cantidades obra o modificar el valor o el plazo del contrato, el contratista deberá ajustar el programa de obra a dicha modificación, para lo cual deberá someter a aprobación la UNIVERSIDAD y con el visto bueno de la supervisión, el nuevo programa de obra, previo a la suscripción del documento mediante el cual las partes acuerden dicha modificación. Constituye causal de incumplimiento del contrato, el hecho que el contratista no ejecute, por lo menos, las cantidades de obra previstas en su programa de obra.

MANEJO DEL PORCENTAJE DE LOS IMPREVISTOS: Se compone de los riesgos ordinarios propios del desarrollo de la obra contratada, dicho porcentaje está destinado a cubrir los gastos con que no se contaba y que se presentan durante la ejecución y desarrollo del contrato. Se consideran imprevistos aquellos contemplados como hurtos, fallas, daños, ítems nuevos o mayores cantidades, los cuales no modifican el alcance del objeto del contrato y son requeridos para la culminación de la obra. El manejo del porcentaje de imprevistos, deberán ser acreditados por el contratista, revisados y avalados por el supervisor.

MAYORES CANTIDADES DE OBRA: Se entiende por mayores cantidades de obra, aquellas que, por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de los mismos y en donde todos los ítems corresponden a precios unitarios pactados. Las mayores cantidades de obra se pagarán a los precios establecidos en el formulario de la propuesta económica. Las cantidades de obra por ejecutar, aunque representan una gran aproximación a la realidad final del proyecto, son siempre aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra, tales variaciones no viciarán, ni invalidarán el contrato producto del proceso contractual, deberán ser autorizadas por la Universidad previo concepto del supervisor del contrato, sin que ello implique modificación alguna del objeto contractual.

ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA: Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto, a las cantidades de obra previstas inicialmente. Estas


 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE OBRA		
	Código: FO-GBS-22	Versión: 02	Fecha de aprobación: 12/03/2024

actas deberán suscribirlas: el contratista, los ingenieros residentes del contratista y de la supervisión y para su validez, requieren de la aprobación por parte de la UNIVERSIDAD. Si en el caso de adición de recursos, éstas deben ser autorizadas y solemnizadas mediante adición de recursos debidamente soportado, justificado y con los recursos presupuestales necesarios, esto es certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

CALIDAD DE LA OBRA: El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio necesarios para asegurar la calidad de la obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la supervisión los resultados de los mismos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la supervisión, no exonera de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma. Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el contratista informará a la supervisión, para que ésta proceda a medir la obra ejecutada. Si así no procediera el contratista, la supervisión, podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control.

El contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior, sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales, ni a extensiones al plazo de ejecución. La UNIVERSIDAD podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieran sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del contratista. Además, el contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos. La UNIVERSIDAD podrá retirar los materiales o los elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del contratista. Los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista suministre para la construcción, deberán ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. La UNIVERSIDAD directamente o por intermedio de la supervisión se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras. El contratista es el responsable de la obra, hasta la entrega total de la misma

ACTAS DE OBRA: Es el documento en el que el contratista y el supervisor, dejarán sentadas las cantidades de obra realmente ejecutadas durante cada periodo de ejecución. Los residentes del contratista y la supervisión, deberán elaborar el acta dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de las obras. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutada por los precios unitarios estipulados en el formulario de la propuesta económica de la propuesta del contratista o por los precios acordados para los nuevos ítems que resulten durante el desarrollo del contrato. Las actas de obra periódicas tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El supervisor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que la UNIVERSIDAD, se abstenga de pagarlos al contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que el supervisor dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del supervisor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE OBRA		
	<i>Código:</i> FO-GBS-22	<i>Versión:</i> 02	<i>Fecha de aprobación:</i> 12/03/2024

RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS: El contratista se obliga a coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los otros contratistas cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de las obras; deberá cooperar con ellos para no interferirse mutuamente ni perjudicar las obras terminadas o en construcción. En caso de que éstas resulten averiadas por su culpa, el contratista está obligado a repararlas a su costa. El contratista en coordinación con el supervisor y personal de la UNIVERSIDAD, se pondrá de acuerdo con los demás contratistas y preparará con ellos con suficiente anticipación los planes y programas de trabajo necesarios para que los trabajos que deban realizar se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para la UNIVERSIDAD.

DAÑOS O RETARDOS DEBIDOS A FUERZA MAYOR: Dentro de las etapas de contratación: (i) precontractual, (ii) contractual, (iii) de ejecución, y (iv) liquidación, las partes y/o intervinientes en ellas, deben dar cabal cumplimiento a las obligaciones, condiciones y previsiones que en cada de una de éstas se contemplan. No obstante, no puede descartarse que en el curso de cualquiera de ellas o con posterioridad, se puedan avizorar situaciones inesperadas que imposibiliten cumplir lo pactado, esto es, hechos imprevisibles, irresistibles y ajenos, bien conocidos bajo el título de fuerza mayor y caso fortuito. Por lo anterior, para solucionar dichas problemáticas, se dará aplicación a las figuras contractuales ya establecidas mediante la ley, la jurisprudencia y la doctrina.

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier obligación del contrato, el supervisor, le requerirá por escrito, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si el requerimiento no fuere atendido, dentro de un plazo razonable no superior a tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito a la UNIVERSIDAD, para que se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.


PRUEBAS E INSPECCIONES PARA LA ENTREGA DE OBRAS: Mensualmente deberán celebrarse reuniones con participación del director de la obra, el residente de la obra, la supervisión de la UNIVERSIDAD, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la UNIVERSIDAD. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por el supervisor y radicadas en el expediente del contrato.

INDEMNIDAD A LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS: El contratista mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

RECLAMOS: Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer a la UNIVERSIDAD por razón de este contrato deberá presentarse: **a)** Por escrito; **b)** Documentado; **c)** Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias de tiempo modo y lugar y **d)** Efectuarlo dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de supervisión, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá las obras, a menos que la UNIVERSIDAD haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

CESIONES: El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de LA UNIVERSIDAD, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio y con las limitantes establecidas en el ordenamiento jurídico.

SUBCONTRATISTAS: El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa de la UNIVERSIDAD, quien no adquirirá

 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE OBRA		
	Código: FO-GBS-22	Versión: 02	Fecha de aprobación: 12/03/2024

relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas, no releva al constructor de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La UNIVERSIDAD podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

VISITA PRELIMINAR - ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LAS OBRAS: Quince (15) días antes del vencimiento del plazo del contrato, el supervisor, realizará una visita a la obra a fin de determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra. Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el supervisor y el contratista, extenderán el acta de recibo definitivo de la obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada, así como de las observaciones a que haya lugar.

TRANSPORTE DEL MATERIAL: El transporte de los bienes objeto del presente proceso de selección hasta el lugar de entrega, así como el 100% de los costos de los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida deterioro o daño de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista.

4.- MODALIDAD DE SELECCIÓN, TIPO DE CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

4.1 SELECCIÓN DE LA MODALIDAD:

En cumplimiento del Acuerdo Superior No. 027 de 2020 Estatuto General de Contratación, Artículo 7 normatividad aplicable a la contratación de la Universidad de los Llanos y la Resolución Rectoral No. 0685 de 2021, Manual de Contratación, Artículo 28 Modalidades, la presente contratación se adelantará en atención a lo señalado por el Artículo 31 Convocatoria Privada y Artículo 32 Trámite de la Convocatoria Privada.


4.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DE INFORMES: El CONTRATISTA ejecutará el presente CONTRATO en el Municipio de Villavicencio del Departamento del Meta, Campus San Antonio, Barcelona y las Unidades Rurales de la Universidad de los Llanos, o en donde el SUPERVISOR le señale.

La suscripción del presente contrato no implica relación laboral, por lo tanto, EL CONTRATISTA podrá adelantar sus actividades con plena independencia y bajo su propia responsabilidad siguiendo los lineamientos propios que determinan las actividades del contrato y aquellos indicados por la administración.

5- VALOR O PRESUPUESTO ESTIMADO, FORMA DE PAGO, FUENTE DE FINANCIACIÓN, PLAZO DE EJECUCIÓN

5.1. VALOR O PRESUPUESTO ESTIMADO: Para establecer el valor probable de la presente contratación, se ha tomado el presupuesto realizado por el ingeniero Jojhan Emerson Herrán Liévano – Contratista de apoyo Oficina Vicerrectoría de Recursos Universitarios, conforme a los precios que regula la Agencia de Infraestructura del Meta, adoptados por la Universidad de los Llanos mediante Resolución Rectoral N° 1095 de 2021 "Por medio de la cual se adopta el listado de precios unitarios de referencia para la contratación de obra y consultoría de la Universidad de los Llanos y se derogan las Resoluciones Rectorales N° 1973 de 2014 y la N° 0361 de 2020", y conforme a los análisis de precios unitarios anexos, el cual arroja un valor total de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 542.565.527,00).**

 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE OBRA		
	Código: FO-GBS-22	Versión: 02	Fecha de aprobación: 12/03/2024

Adicionalmente, para la determinación del valor de la presente contratación se tuvieron en cuenta los costos asociados a la legalización contractual, papelería, impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos generales de desplazamiento y demás gastos administrativos y operativos a cargo del contratista.

De igual manera, se contemplaron los siguientes conceptos:

- Impuestos Nacionales (retención en la fuente/ rt IVA/ rt ICA)
- Aportes del contratista al sistema de seguridad social integral
- Pro estampilla Nacional (aplica solo para contratos de Obra)
- Impuesto a la Democracia (aplica solo para contratos de Obra)

De tal forma, que para determinar el valor de la presente contratación se tuvo en cuenta el **presupuesto anexo**.

5.2. FORMA DE PAGO: LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el contrato así:


a. Pagos mediante actas de avance parcial: Se efectuarán máximo en **TRES (03) PAGOS**, tomando como base el avance de las obras cuyo valor a definir es el resultado de multiplicar el valor de la obra ejecutada a la fecha, liquidadas por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste previa presentación de la cuenta de cobro, debidamente aprobada por la supervisión y/o interventoría según sea el caso y elaborada de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas y a los precios unitarios pactados para la ejecución del contrato.

b. Igualmente, el contratista deberá presentar como requisito para cada pago parcial, un (01) informe de obra que contendrá como mínimo entre otros los siguientes aspectos:

1. La relación de los documentos contractuales generados durante el periodo;
2. Valor contratado, ejecutado y por ejecutar;
3. Porcentaje de ejecución física y financiera a la fecha;
4. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar;
5. Adicionales en valor y plazo;
6. Suspensiones realizadas;
7. Modificaciones realizadas;
8. Trabajos ejecutados: descripción general de las tareas ejecutadas; problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico y/o filmico;
9. Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas actualizadas;
10. Equipos utilizados;
11. Personal profesional y técnico utilizado por el contratista y aceptado por la supervisión y/o interventoría;
12. Actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas;
13. Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y,
14. Paz y salvo del personal que laboró y labora con el contratista durante el periodo de la presente acta

c. El primer pago parcial, se hará una vez se haya ejecutado como mínimo veinte (20%) por ciento, del total del contrato. La suma de los dos (02) primeros pagos parciales no podrán exceder el ochenta (80%) por ciento, del valor total del contrato.

d. Y un tercer (03) y último pago, equivalente al veinte (20%) por ciento, una vez suscrita el acta de liquidación o el valor que resulte de restar los pagos parciales al valor total de la obra.

 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE OBRA		
	Código: FO-GBS-22	Versión: 02	Fecha de aprobación: 12/03/2024

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al cumplimiento de los requisitos señalados en la presente cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco (5) días calendario de inicio de cada mes ante la Vicerrectoría de Recursos Universitarios con la documentación para tal fin. Si la(s) factura(s) no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que todo pago estará ajustado al peso. Sin embargo y en el evento, si la suma es mayor o menor 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato de que el valor total a pagar tenga centavos, estos serán ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso o por defecto.

PARÁGRAFO TERCERO: Como requisito para el trámite del último pago y la liquidación del contrato, el contratista deberá contar con el Certificado de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de Obra (FO-ACI-51), emitido por el Sistema de Gestión Ambiental de la Universidad de los Llanos y avalado por el supervisor del contrato, en el que se evidencie el cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables durante la ejecución contractual.

5.3 FUENTE DE FINANCIACIÓN: Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputarán con cargo al rubro presupuestal Mantenimiento de Infraestructura Física, código resumido 278, centro de costos: Administración Unillanos - 4003, vigencia 2026, valor \$542.565.527.


5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución; y tendrá cuatro (04) meses más como vigencia.

6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

6.1.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas
2. Suscribir las actas correspondientes para el inicio, ejecución, terminación y/o liquidación del contrato.
3. Presentar informe mensual y final de ejecución del contrato.
4. Presentar los soportes de pago dentro del plazo de ejecución del contrato
5. Dar noticia inmediata al supervisor, de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
6. Identificar las necesidades de modificaciones, ajustes o aclaraciones para la ejecución correcta y efectiva del contrato.

 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE OBRA		
	<i>Código:</i> FO-GBS-22	<i>Versión:</i> 02	<i>Fecha de aprobación:</i> 12/03/2024

7. Realizar por su cuenta y riesgo todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de obra, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato.
9. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor realice.
10. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la entidad y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato y el ordenamiento jurídico aplicable.
11. Asistir a los comités de avance para las cuales los cite el supervisor del contrato, o se deriven en la ejecución del mismo.
12. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
13. Realizar oportunamente el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad a lo reglamentado en la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1273 de 2018.
14. Cumplir con la normatividad legal vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las disposiciones administrativas reglamentarias, e instrucciones escritas o verbales que sobre la materia imparta la Universidad de los Llanos.
15. Cumplir con la normativa ambiental vigente, así como con las disposiciones administrativas y reglamentarias, además de acatar las instrucciones escritas o verbales emitidas por la Universidad de los Llanos.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
17. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
18. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
19. Suscribir y aprobar las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo, acta de recibo final y liquidación del contrato.
20. Mantener actualizado la información del domicilio, teléfono y correo electrónico durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse en el edificio de la Universidad de los Llanos, en el momento en que sea requerido por la Universidad para la correspondiente terminación y liquidación.
21. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o el reglamento, o tengan relación con la naturaleza del contrato.

6.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Localizar las áreas donde será construida la OBRA.
2. Entregar cronograma de trabajo y programación utilizando las metodologías de Microsoft Project®, Superproject®, Suretrack®, Project Scheduler®, Fastrack Schedule®, Primavera project planner® u otro similar, para el desarrollo del contrato, previo a la firma del acta de inicio y autorización del supervisor.
3. Ejecutar las obras de acuerdo al cronograma establecido y aprobado por la supervisión.
4. Ejecutar las cantidades de obra cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas y que integran los anexos técnicos, materiales de primera calidad y mano de obra calificada, o en su defecto las que se definan previa revisión por parte de la supervisión.
5. Entregar memorias de cálculo, planos récord y diagramas unifilares del sistema eléctrico (si aplica), debidamente firmado por las partes, de lo ejecutado.
6. Suministrar la bitácora de obra, de las labores realmente ejecutadas, indicando los cambios si hubiera o anotaciones constructivas previa aprobación del supervisor (si aplica).

7. Disponer de maquinaria, insumos, equipos y herramientas necesarias para el correcto desarrollo de las actividades propias del objeto contractual, su uso no debe implicar costos adicionales para la administración, puesto que son suministrados por el contratista.
8. Presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la Vicerrectoría de Recursos Universitarios, los soportes y demás documentos derivados de los comités técnicos de obra, previa revisión y aprobación de la supervisión.
9. Conocer y atender Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO).
10. Contar con un plan de manejo ambiental de obra de acuerdo con los lineamientos del formato FO-ACI-51, previamente aprobado por el Sistema de Gestión Ambiental en el que se tenga en cuenta la mitigación de las eventuales alteraciones del medio ambiente.
11. Entregar certificación de la escombrera debidamente autorizado por la autoridad competente conforme a los lineamientos de la entidad (si aplica).
12. Entregar a la Unidad de Almacén la relación de los bienes o elementos para dar de baja (si aplica), previa viabilización de la supervisión.
13. Aportar o actualizar o modificar, las garantías según corresponda, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo acto administrativo.
14. Informarse y acatar integralmente sobre las disposiciones legales vigentes en materia laboral, seguridad y salud para el trabajo y seguridad industrial, la seguridad social integral, obligaciones fiscales, parafiscales y FIC.
15. Presentar paz y salvo del personal que laboró y labora con el contratista durante el periodo de ejecución y hasta la liquidación del contrato.

6.1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

En desarrollo del objeto contractual la Universidad contrae las siguientes obligaciones:

- 1) Ejercer el control y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.
- 2) Impartir las instrucciones de la forma de entrega de los bienes o servicios a la Universidad.
- 3) Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente.
- 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
- 5) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA.
- 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 7) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
- 8) Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.


7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos jurídico, técnico y/o financiero, solicitados por la entidad.

Por lo tanto, el proceso de contratación que se derive del presente estudio de conveniencia y oportunidad se adelantará de conformidad con lo señalado en la Resolución Rectoral N° 0658 de 2021 en lo que a su modalidad corresponda.

8. – ANÁLISIS DE RIESGOS

RIESGO: Es el posible evento que afecta el desarrollo del proceso de contratación o la ejecución del contrato, que puede traer efectos adversos a la Universidad, y el cual deberá ser analizado en el estudio de conveniencia y

 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE OBRA			
	Código: FO-GBS-22	Versión: 02	Fecha de aprobación: 12/03/2024	Página: 19 de 21

oportunidad que se realice por el ente universitario, indicando a quién se asigna (contratista o Universidad), y la forma de mitigarlo en caso de suceder.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Resolución Rectoral N° 0685 del 01 julio de 2021, se ha estimado establecer como riesgos involucrados en la presente contratación para este proceso los que se encuentran en el **documento adjunto**.

TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS: El contrato a celebrar presenta como riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, el incumplimiento del mismo, las dificultades que presentan la obra en cuanto a su calidad y cumplimiento derivados de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS: Los riesgos previsibles se estiman en una suma igual o equivalente al valor del contrato o a un porcentaje del mismo, según el caso.

ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS: Los riesgos previsibles del presente contrato tipificado y estimado en la matriz de riesgo.

La mitigación del riesgo se hará a través de la constitución de garantías a favor de la Universidad de los Llanos.

El contratista se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado.

9. – GARANTÍAS.

El CONTRATISTA deberá constituir las garantías a favor de la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, identificada con el Nit. 892.000.757 – 3, conforme a lo establecido en el **artículo 52 de la Resolución Rectoral N° 0685 del 01 julio de 2021 AMPAROS Y COBERTURAS DE LAS GARANTÍAS**. Los amparos y coberturas de las garantías serán las siguientes:


(i) **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

(ii) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%), del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

(iii) **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52, numeral 2.5 de la Resolución Rectoral No. 0685 de 2021, para el presente proceso contractual cuyo objeto es: "OBRA ELÉCTRICA PARA EL AUMENTO DE CARGA, MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS EN LOS CAMPUS SAN ANTONIO, BARCELONA Y EN LAS UNIDADES RURALES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS", se considera técnicamente procedente exigir la garantía de estabilidad de obra por un término de tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.

La obra objeto del contrato corresponde principalmente a intervenciones sobre infraestructura eléctrica existente,

 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE OBRA		
	Código: FO-GBS-22	Versión: 02	Fecha de aprobación: 12/03/2024

incluyendo actividades de aumento de carga, mantenimiento de transformadores, adecuación y mejoramiento de redes eléctricas de media y baja tensión, reposición de elementos eléctricos y optimización de las condiciones operativas del sistema de distribución interna de energía de la Universidad.

Estas actividades no comprenden la construcción de edificaciones, estructuras civiles mayores o elementos cuya estabilidad física y estructural requiera períodos extensos de observación, sino la instalación, adecuación y puesta en funcionamiento de equipos y componentes eléctricos cuyo desempeño, calidad de materiales, correcta instalación y funcionamiento pueden ser verificados durante los primeros años de operación.

Desde el punto de vista técnico, los posibles defectos de construcción, instalación, montaje, conexiones, empalmes, aislamiento, calibración o calidad de materiales utilizados en redes eléctricas y equipos asociados suelen manifestarse durante los ciclos iniciales de operación y carga del sistema. En consecuencia, un período de tres (3) años resulta suficiente para evidenciar fallas atribuibles a deficiencias de ejecución de la obra o incumplimientos de las especificaciones técnicas del contrato.

Adicionalmente, los transformadores, conductores, protecciones, accesorios eléctricos y demás elementos que hacen parte del proyecto cuentan con garantías de fabricación otorgadas por los respectivos proveedores y fabricantes, las cuales complementan la cobertura del riesgo asociado a la calidad y correcto funcionamiento de los bienes instalados.

En virtud del análisis de riesgos efectuado y considerando la naturaleza técnica de las actividades contratadas, el nivel de complejidad de la obra, las condiciones normales de operación de la infraestructura eléctrica universitaria y el principio de proporcionalidad aplicable a las garantías contractuales, se concluye que la exigencia de una garantía de estabilidad de obra por tres (3) años es adecuada, razonable y suficiente para amparar a la Universidad de los Llanos frente a eventuales defectos imputables al contratista que puedan afectar la estabilidad, seguridad y funcionalidad de las obras ejecutadas.

Por lo anterior, se establece como plazo de amparo de la garantía de estabilidad de obra el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de las obras.


(iv) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%), del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la entrega de los bienes.

(v) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El contratista deberá tener todo el tiempo de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, la póliza de responsabilidad civil extracontractual por una cuantía no inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200) SMMLV.

10. – SUPERVISIÓN

El seguimiento, vigilancia y control de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, será realizada por el Vicerrector de Recursos Universitarios o quien haga sus veces o en su ausencia el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

Se seguirán los procedimientos señalados en el Régimen de Obligaciones y Responsabilidades para el ejercicio de la Supervisión e Interventoría conforme a la Resolución Rectoral No. 1092 de 2021 "Por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de los contratos y convenios suscritos por la Universidad de los Llanos, y se deroga la Resolución Rectoral No. 1833 de 2014", que para su efecto tiene la UNIVERSIDAD.

 UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESOS DE OBRA			
	Código: FO-GBS-22	Versión: 02	Fecha de aprobación: 12/03/2024	Página: 21 de 21

13. ACUERDOS COMERCIALES

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación se definen en la siguiente tabla:

País		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	No	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
México		Sí	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No
	Guatemala	No	No	No	No
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		No	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	No	No	No

Por lo anterior, el presente proceso de contratación no está sujeto a Acuerdos Comerciales.


WILSON FERNANDO SALGADO CIFUENTES
 Vicerrector de Recursos Universitarios

Proyectó y revisó componente técnico: Ing. Jojhan Emerzon Herrán Liévano – CPS Profesional de apoyo VRU

Anexo: 1. Presupuesto de obra – Análisis de Precios Unitarios (APU)
2. Especificaciones técnicas obra